



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA
VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, 25 enero de 2024. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 57
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RAD. 765203184003-2023-00587-00
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, por **MUTUO ACUERDO** propuesto a través de Apoderada Judicial por los señores **OSCAR HUGO LOAIZA RUIZ y MARTHA INES DIAZ ABRIL**, la que no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, por **MUTUO ACUERDO** propuesto a través de Apoderada Judicial por los señores **OSCAR HUGO LOAIZA RUIZ y MARTHA INES DIAZ ABRIL**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

V.V.V.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abcd7445b222b3e3a3c6e2767ddf255f25b75e57bc0eae6f115f3095669b4**

Documento generado en 26/01/2024 10:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>